



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 39/2017

FECHA: 18 de julio de 2017

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Gabriel Echávarri Fernández

Concejala-Secretaria

Doña Sofía Morales Garrido

Concejales/as

Don Miguel Ángel Pavón García

Don Natxo Bellido Suay

Doña Eva Montesinos Mas

Doña Julia Angulo Girón

Doña María José Espuch Svoboda

Don Daniel Simón Pla

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales del equipo de Gobierno (GS) Doña Gloria Vara Giner y (GCPA) Doña Sonia Tirado González, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y siete minutos del día dieciocho de julio de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Concejales Don Carlos Giménez Bertomeu, a quien el Sr. Alcalde declara excusado.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 38/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2017.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Participación Ciudadana, Partidas Rurales y Cooperación

2. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LAS BASES QUE RIGEN LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE, RELATIVA AL AÑO 2017”, APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2017.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante cuenta con una dilatada trayectoria en el compromiso con el desarrollo a través de la financiación de proyectos de cooperación internacional, mediante convocatorias públicas de subvenciones anuales dirigidas a las ONGDs con implantación municipal, entre otras iniciativas. En 1998 se constituyó el consejo Asesor de Cooperación Internacional en el que están representados los diferentes grupos políticos de la Corporación y los agentes relacionados con la cooperación en el municipio.

La Concejalía de Participación Ciudadana y Cooperación realizó una convocatoria de subvenciones con el fin de de cofinanciar proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo en el municipio de Alicante, cuyo objetivo es la co-financiación de proyectos promovidos por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, dirigidos a fomentar la reflexión crítica y la solidaridad con las desigualdades y la falta de oportunidades para el desarrollo, por la vía de campañas de información, charlas, conferencias, exposiciones y encuentros sobre diferentes temáticas establecidas en las bases, inspirados en los principios de justicia social, equidad, participación y solidaridad.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de junio de 2017, adoptó entre otros los siguientes acuerdos: "Aprobar las bases y la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones para la co-financiación de Proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo en el Municipio de Alicante. Año 2017".

Se ha constatado que se han producido los siguientes errores materiales de transcripción en el Anexo II de la Convocatoria: en el apartado 5 del Anexo II "Programación de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo en la ciudad de Alicante", donde dice: "año 2016", debe decir "año 2017". En el apartado 6 del Anexo II "Memoria económica de ingresos y gastos de la entidad, donde dice: "año 2015", debe decir: "año 2016".

Son de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre y para la rectificación de errores materiales, el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Por cuanto antecede, vistos los informes y demás antecedentes que componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la subsanación de los siguientes errores materiales de transcripción en el Anexo II de las Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para la Cofinanciación de Proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo en el Municipio de Alicante, año 2017.

En el apartado 5 del Anexo II "Programación de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo en la ciudad de Alicante", donde dice: "año 2016", debe decir "año 2017". En el apartado 6 del Anexo II "Memoria económica de ingresos y gastos de la entidad, donde dice: "año 2015", debe decir: "año 2016".

Segundo.- Aprobar la modificación de las Bases reguladoras de Convocatoria de Subvenciones para la Cofinanciación de Proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo en el Municipio de Alicante, año 2017, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo anterior.

Tercero.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para su publicación

en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal, a los efectos oportunos.

Coordinación de Áreas y Proyectos

3. ACUERDO DE COLABORACIÓN, ATRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y ASUNCIÓN DE COMPROMISOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DUSI ALICANTE "ÁREA LAS CIGARRERAS" ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El proyecto Estrategia DUSI (Desarrollo Urbano Sostenible Integrado) de Alicante "Área las Cigarreras" se acoge a la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas por los fondos FEDER mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para la programación 2014-2020.

En el BOE del 3 de octubre de 2016 se publicó la Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias, donde en su Anexo I, numeral 165 CV21, se selecciona la solicitud del Ayuntamiento, estrategia **DUSI ALICANTE "Área Las Cigarreras"**, con una ayuda asignada de 11.053.941,33 euros, asumiendo por tanto el carácter de entidad beneficiaria.

Posteriormente en la Resolución definitiva que tiene como fecha el 12 de Diciembre de 2016 ya se apunta la estructura que va a configurar la Estrategia, señalando, en lo que aquí interesa, las siguientes distinciones; **Autoridad de gestión** de los programas operativos cofinanciados por fondos FEDER (entre los que se encuentra la Estrategia DUSI), que corresponderá a la Subdirección General de Gestión del FEDER, perteneciente a la Dirección General de Fondos Comunitarios; **Organismo intermedio de Gestión**, siendo éste la Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano; **Entidad beneficiaria**: Ayuntamiento de Alicante

Atendiendo a lo prescrito en la resolución, se formalizó el **Acuerdo de Compromiso en Materia de Asunción de Funciones para la Gestión del FEDER** entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Dirección General de Fondos Comunitarios, con firma del Alcalde de fecha 14.12.2016, por el cual el **Ayuntamiento de Alicante se compromete a**

asumir las funciones propias del Organismo Intermedio de Gestión únicamente a los efectos de selección de operaciones, con lo que adquieren coloquialmente la denominación de “Organismo Intermedio Ligero”.

Este carácter de Organismo intermedio de gestión “ligero” otorga al Excmo. Ayuntamiento de Alicante la potestad de seleccionar operaciones que hayan sido propuestas por sus Organismos autónomos y encomendar su ejecución a éstos, siempre que cumplan las condiciones de elegibilidad y sigan los procesos de ejecución como sus propios servicios. Para ello, estos Organismos dependientes del Ayuntamiento pueden recibir transferencias del Ayuntamiento para realizar dichas operaciones dentro de su particular ámbito de actuación.

Considerando todo lo expuesto anteriormente podemos extraer tres conclusiones fundamentales:

1. Los Organismos autónomos municipales deben tener conocimiento y tomar en consideración el **Acuerdo de Compromiso en Materia de Asunción de Funciones para la Gestión del FEDER** suscrito por la corporación con firma del Alcalde de 14 de Diciembre de 2016, comprometiéndose a cumplir con todo lo necesario para que el Ayuntamiento pueda acometer las funciones que ha asumido como Organismo Intermedio Ligero.
2. Como destinatarios de las transferencias, estos Organismos autónomos, deberán asumir el carácter de beneficiarios en las operaciones que les encomiende el Ayuntamiento dentro de su ámbito de actuación.
3. Los Organismos autónomos dependientes de la corporación municipal que realicen funciones encomendadas por ésta dentro del marco estratégico DUSI tendrán que asumir, en la medida que les afecte, el ***“manual de procedimientos para la gestión del organismo intermedio ligero”***, donde se describen y pormenorizan los procesos y procedimientos, así como los aspectos de su organización interna, asignación de funciones y coordinación de las mismas, para que el Ayuntamiento de Alicante pueda cumplir con los compromisos adquiridos como Organismo Intermedio Ligero.

En consecuencia procede que el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos formalicen un documento cuyo objeto sea regular las funciones y compromisos que éstos adquieren durante la ejecución del programa **DUSI ALICANTE “Área Las Cigarreras”**, cofinanciado por los fondos FEDER mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para la programación 2014-2020.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1. g)

de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, de medidas de modernización del gobierno local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el acuerdo de colaboración, atribución de funciones y asunción de compromisos para el desarrollo del programa **DUSI ALICANTE "Área Las Cigarreras"**, entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, según el texto que se adjunta.

Segundo.- Adoptar las medidas técnicas necesarias y asumir los compromisos que se derivan de la aprobación del acuerdo para con los organismos autónomos firmantes del mismo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General del Ayuntamiento de Alicante y a los organismos autónomos municipales.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos, Organización y Calidad

4. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE DELINEANTE (TÉCNICO AUXILIAR) CON CARGO A VACANTE, CON DESTINO EN LA CONCEJALÍA DE URBANISMO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obran en el expediente informes suscritos por el Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y el Responsable de la La Oficina de Información Urbanística, de los que se adjuntan copia al presente, en el que se pone de manifiesto las necesidades de personal dentro de la Concejalía de Urbanismo, al objeto de poder desarrollar las labores y competencias propias de la misma bajo términos y estándares razonables de calidad y eficacia, necesidades éstas que se han visto agravadas por la jubilación con efectos de 1 de julio de 2017, del funcionario D. Juan Manuel Segarra Gilabert, funcionario de carrera de esta Corporación, con empleo de Técnico Auxiliar de Imagen y Delineación (Delineante).

Como consecuencia de lo anterior según se indica en informe suscrito por el Concejal Delegado de Urbanismo, se debe significar que la sustitución del mencionado funcionario resulta inaplazable, dadas las tareas encomendadas vinculadas a la atención al público en la

que forma parte de un equipo dedicado a la información genérica de carácter personalizado, de lunes a viernes, y que atienden, una media mensual de 1.200 atenciones personalizadas a lo que se debe añadir las atenciones telefónicas que se aproximan a la cifra de 400/mes.

Su ausencia representa una merma de un 25% de atención al público, en aproximadamente, 300 atenciones personalizadas mensuales y 100 telefónicas, así como las tareas relativas a digitalización, etc, incidiendo negativamente sobre los objetivos de calidad que la Oficina ha obtenido durante los últimos años.

A estas circunstancias deben añadirse que el equipo actual quedaría descuadrado (dos y dos), resultando imposible que por el resto de compañeros/as puedan asumir, ni siquiera parcialmente, las tareas que D. Juan Manuel desarrolla, además de por el volumen ya citado por la especialización del Sr. Segarra Climent.

Por otra parte es de reseñar que la entrada en vigor de la LOTUP, el 20 de agosto de 2014, comporta que la falta de resolución expresa en algunos casos (art. 213, apartados c), g), l) y m) de la citada norma, tengan como consecuencia la obtención de las licencias por resolución presunta estimatoria, según dispone el artículo 223.1 de la LOTUP.

Al mismo tiempo, se pone de manifiesto que la asociación PROVIA, ha manifestado reiteradamente, que los expedientes de licencia urbanística se concedan en plazo, como por otra parte se establece como obligación legal, según dispone art. 221. 1.b) de la LOTUP: que fija el plazo en dos meses.

Es significativo añadir, que el área de urbanismo, ha sufrido una merma en los últimos años de cinco técnicos, que hasta la fecha no han sido repuestos, dada la imposibilidad legal derivada de las medidas de contención del gasto establecidas y debe añadirse que la carga de trabajo asumida por este Servicio es un 30% superior a la soportada en 2015 y que en estos momentos existen demandas de responsabilidad administrativa exigidas al Ayuntamiento por exceso de plazo en las licencias, demandas que de prosperar supondrían un grave quebrando a este Ayuntamiento.

Cabe añadir que durante el ejercicio 2016 y 2017 se han incrementado los expedientes relativos a denuncias, de licencias, declaraciones responsables, por lo que es evidente que se ha producido una reactivación del sector inmobiliario.

Todo ello lleva igualmente la necesidad de dar cobertura a la vacante de delineante al objeto de no agravar más, si cabe la situación descrita , vacante producida por jubilación en fecha 01 de julio de 2017 del Sr. Segarra Gilabert.

La anterior relación y exposición de causas, aún no considerándose exhaustiva es manifiesta y desde el punto de vista objetivo justifica la necesidad de proceder a la provisión de las vacante solicitada con carácter **urgente e inaplazable**, sin perjuicio de la tramitación para la aprobación de la convocatoria para cubrir como funcionarios/as interinos/as de diversas vacantes en la Concejalía de Urbanismo que se están diligenciando por este Servicio de Recursos Humanos.

El artículo 19. Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, establece :” No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”. La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio público *en el área de Urbanismo, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos como del cumplimiento de las obligaciones legales como se ha indicado bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016, adopto acuerdo para la determinación de los sectores y funciones que se consideran prioritarios, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, considerándose en su punto tercero entre otros: *“Servicios adscritos a las áreas de infraestructura, urbanismo, medio ambiente y limpieza y tratamiento de residuos”.*

El nombramiento de carácter interino, obedece en este caso a un déficit manifiesto de personal por las causas que se han indicado y que constan en el informe del que se anexa copia a la presente.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino , en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

- b) *La sustitución transitoria de sus titulares.*
c) *La ejecución de programas de carácter temporal.*
d) *El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.*
- 2.- *La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*
- 3.- *El cese de los funcionarios interinos se producirá, además por las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.(...)”*

Por todo lo anteriormente expuesto se considera necesario el nombramiento como funcionario/a interinos/a con cargo a vacante de una plaza de Delineante , quedando acreditados los requisitos establecidos en la normativa y considerándose el Área de Urbanismo, como sector prioritario por acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Junta de Gobierno Local.

Para la provisión de la vacante correspondiente a las plaza de:

- *Delineante.*

Su cobertura se realizará a través de las Bolsas de Empleo Temporal existentes número de convocatoria 7 de O.E.P, de 2008, Turno Libre Discapacitado Técnico Auxiliar, para Delineante , en caso de no poder ser cubierta dicha vacante a cargo de la Bolsa de Empleo Temporal para discapacitados, existe bolsa número de convocatoria 20, O.E.P 2008, Turno Libre Delineante.

Por parte de este servicio de Recursos Humanos se ha realizado el estudio de costes para la cobertura y dotación de las vacantes citadas, **ID 2038 Técnico Auxiliar (Delineante), por Jubilación de Don Juan Manuel Segarra Gilabert con fecha 01/07/2017**, para el ejercicio presupuestario 2017, del que se adjunta anexo a la presente y que se corresponde con los siguientes desgloses en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican y para las que existe crédito suficiente , dentro de las previsiones y límites legales comprendidos para el Capítulo 1 del presupuesto de Gastos.

Se indica que el presente gasto se ha calculado de acuerdo con las retribuciones vigentes para 2016, incrementadas con la previsión establecida en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

**Desglose previsión ejercicio 2017. Periodo 01/07/2017 a 31/12/2017.
Coste Plaza Delineante puesto TÉCNICO AUXILIAR (1 Delineante)**

25-151-120.03	Sueldo Grupo C1 Urb. Planeamiento. Gestión, y Disciplina Urb.	5.083,32 Euros.
25-151-121.00	Complemento Destino Urb. Planeamiento Gestión y Disciplina Urbanística	2.842,28 Euros.
25-151-121.01	Complemento Específico Urb. Planeamiento Gestión y Disciplina Urbanística.	2.931,72 Euros.
25-151-150	Productividad Urb. Planeamiento Gestión y Disciplina Urbanística.	782,70 Euros.
25-151 -160.00	Seguridad Social. Admón. General	3.573,49 Euros.
IMPORTE TOTAL		15.213,51 Euros.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable de la selección de UN/A funcionario/a interino/a con cargo a vacante de UN/A funcionario/a interino/a Técnico Auxiliar (Delineante) **ID 2038**, de conformidad con acuerdo adoptado en fecha 22 de noviembre de 2016 por la Junta de Gobierno Local, sobre la determinación de sectores y funciones que se consideran prioritarios.

Segundo.- Proceder al nombramiento de los aspirantes en virtud del orden establecido mediante Bolsa de empleo temporal turno Discapacitado, existente número de convocatoria 7 de O.E.P., de 2008 cuyos antecedentes obran en este Servicio de Recursos Humanos, en la plaza vacante de Técnico Auxiliar (Delineante), en caso de no poder ser cubierta dicha vacante a cargo de la Bolsa de Empleo Temporal para discapacitados, existe bolsa número de convocatoria 20, O.E.P 2008, Turno Libre Delineante, cuyos datos obran en este Servicio de Recursos Humanos, indicar que, en caso de no ser posible su cobertura con cargo a las Bolsas de Empleo Temporal, la provisión de las citadas vacantes se llevará a cabo mediante la constitución de Bolsas de Empleo Temporal, convocadas al efecto de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas en Junta de Gobierno Local con fecha 31 de enero de 2017.

Tercero.- Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad como consecuencia del acuerdo anterior.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Llevar a cabo las publicaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y comunicar cuanto antecede al Jefe de Servicio de Urbanismo, al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de Nuevas Modernización Nuevas Tecnologías e Informática y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

5. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN INTEGRAL, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, DE LOS EXPEDIENTES DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El expediente de referencia fue tramitado en el Servicio de Contratación y está integrado, entre otros, por los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Jefa del Servicio de Contratación y por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con el Visto Bueno y Conforme del Concejal de Contratación, con fecha 14 de junio de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Jefa del Servicio de Contratación y por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, de fecha 14 de junio de 2017, que consta de doce (12) cláusulas.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en el documento específico elaborado por la Jefa del Servicio de Contratación y por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con el Visto Bueno y Conforme del Concejal de Contratación, con fecha 14 de junio de 2017.

4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por la Jefa del Servicio de Contratación y por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con el Visto Bueno y Conforme del Concejal de Contratación, con fecha 14 de junio de 2017, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos (desglosados en criterios cuya cuantificación dependa de un **juicio de valor** (31 puntos) y criterios evaluables de **forma automática** (69 puntos)).

5. El documento de retención de crédito del ejercicio 2017 y el de previa de ejercicio futuro 2018.

6. Informe de impacto tecnológico elaborado por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, de fecha 27 de junio de 2017.

7. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato mixto regulado en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), y de conformidad con el citado artículo, se tramitará conforme a las normas establecidas para un contrato de suministros.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSF.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la

parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar la "Adquisición de una aplicación informática de gestión integral, por medios electrónicos, de los expedientes de licitación y contratación administrativa en el Ayuntamiento de Alicante", señalando un tipo de licitación de licitación ciento treinta mil euros (130.000,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 % por ciento, para los dos años de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

Quinto. Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe total de 157.300,00 euros, IVA incluido, en la forma siguiente:

a) Para el año 2017, la suma de 18.876,00 euros, IVA incluido, se deberá autorizar con cargo a la aplicación 27-920-22706, número de operación 920170009157 del Presupuesto Municipal vigente.

b) Para el año 2018, la suma de 138.424,00 euros, IVA incluido, se deberá autorizar con cargo a la aplicación 27-920-22706, número de operación 920179000113, del Presupuesto Municipal que rija para dicho ejercicio, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente al ejercicio futuro.

Sexto. Designar responsables del contrato a la Jefa del Servicio de Contratación, D^a María Pérez-Hickman Muñoz y al Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, D. Javier Morales Belvis.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos al órgano gestor, a los responsables del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

6. REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA GESTIÓN INTEGRAL DE TRIBUTOS".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación del contrato de "Servicio de implementación de la plataforma informática "Gestión Integral de Tributos"". Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2016, se adjudicó a la mercantil TERALCO TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS, S.L.U., por importe de 354.120,00 €, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 % en cuantía de 72.475,00 €, que hacen un total de 417.595,20 €, y un plazo de ejecución de veinticuatro meses.

Obra en el expediente informe del responsable del contrato, Don Víctor Vicente Compañ Mateos, de fecha 14 de junio de 2017, en el que pone de manifiesto:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2016, se autorizó un gasto de carácter plurianual para la "Contratación del Servicio de Implementación de la plataforma Gestión Integral de Tributos", con la siguiente distribución:

Año	Importe (IVA incluido)	Aplicación Presupuestaria
2016	118.280,00 €	21-932-64101 "Desarrollo Aplicación Gestión de Tributos"
2017	200.560,00 €	21-932-64101 "Desarrollo Aplicación Gestión de Tributos"
2018	118.280,00 €	21-932-64101 "Desarrollo Aplicación Gestión de Tributos"
	437.120,00 €	

De acuerdo con la adjudicación de fecha 30 de agosto de 2016 y el contrato formalizado con fecha 23 de septiembre de 2016, el importe resultante ascendió a 345.120,00 € más 72.475,20 € del IVA correspondiente, siendo el total comprometido de 417.595,20 € distribuyéndose en las siguientes anualidades:

Año	Importe (IVA incluido)	Aplicación Presupuestaria
2016	112.996,80 €	21-932-64101 "Desarrollo Aplicación Gestión de Tributos"
2017	191.601,60 €	21-932-64101 "Desarrollo Aplicación Gestión de Tributos"
2018	112.996,80 €	21-932-64101 "Desarrollo Aplicación Gestión de Tributos"
	417.595,20 €	

Durante el ejercicio 2016 no se ha reconocido obligación alguna contra el compromiso adquirido en ese ejercicio relativa al contrato en cuestión.

El responsable del contrato mediante comunicación de fecha 13 de junio de 2017 manifiesta trasladar el compromiso de 2016 al ejercicio 2018.

En vista de cuanto antecede, el funcionario que suscribe propone la siguiente regularización en la distribución de la disposición como consecuencia de la demora producida en su ejecución:

Año	Importe (IVA incluido)	Aplicación Presupuestaria
2017	191.601,60 €	21-932-64101 "Desarrollo Aplicación Gestión de Tributos"
2018	225.993,80 €	21-932-64101 "Desarrollo Aplicación Gestión de Tributos"
	417.595,20 €	

(...)"

Consta en el expediente la conformidad del contratista respecto al reajuste de las anualidades, manifestada en Acta de Regularización de Anualidades de fecha 20 de junio de 2017.

Es de aplicación al presente caso lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y disposiciones concordantes.

En consecuencia, procederá modificar el contrato otorgado, modificando la distribución de las anualidades que obra en el mismo, en los términos indicados.

Debe obrar en el expediente informe de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Reajustar las anualidades correspondientes a cada uno de los ejercicios previstos de duración del contrato relativo al "Servicio de implementación de la plataforma informática "Gestión Integral de Tributos"", quedando éstas como sigue:

Año	Importe (IVA incluido)	Aplicación Presupuestaria
2017	191.601,60 €	21-932-64101 "Desarrollo Aplicación Gestión de Tributos"
2018	225.993,80 €	21-932-64101 "Desarrollo Aplicación Gestión de Tributos"
	417.595,20 €	

Segundo. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización de un protocolo adicional al contrato, en documento administrativo, dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE MEDIACIÓN, ASESORAMIENTO JURÍDICO E INTERVENCIÓN EN COMUNIDADES VECINALES DE LA ZONA NORTE Y ADYACENTES" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***Primero.** Aceptar los informes formulados por la Jefa del Plan Integral de la Zona Norte de fechas 19, 30 de mayo y 6 de junio de 2017, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

***Segundo.** Rechazar la oferta presentada por la mercantil AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L (plica nº 2), por no dar adecuada respuesta al requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación en la sesión del día 31 de mayo de 2017, modificar la oferta inicial y resultar inviable económicamente en las condiciones propuestas.*

***Tercero.** Clasificar la proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:*

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO S.L	40,00	58,00	98,00

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

Cuarto. *Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- *Constitución de una garantía definitiva por importe de 6.842.90 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.*
- *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
- *DNI del/la firmante de la proposición económica.*
- *Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Quinto. *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, y al rechazado, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, a la responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."*

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el único licitador clasificado ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Asimismo obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

En cuanto al cumplimiento por el licitador clasificado en primer lugar de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP, obra en el expediente un informe emitido por la Jefa del Departamento del Plan de Inclusión Municipal, con el conforme del Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación de fecha 27 de junio de 2017 manifestando que “se consideran debidamente acreditadas tanto la solvencia económico financiera como la técnico profesional conforme a los medios establecidos en los pliegos”

Asimismo obra en el expediente certificación del Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 28 de junio de 2017, (en la que se hace constar la acreditación de la capacidad del clasificado en primer lugar, según documentación obrante en el expediente, y la relativa a la acreditación de su solvencia, previa aceptación del informe técnico mencionado), por lo que en virtud lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil *FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO S.L* Con C.I.F B54758735.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Adjudicar el contrato relativo al “SERVICIO DE MEDIACIÓN, ASESORAMIENTO JURIDICO E INTERVENCIÓN EN COMUNIDADES VECINALES DE LA ZONA NORTE Y ADYACENTES” de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario a favor de la mercantil *FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO S.L* Con C.I.F B54758735 con un plazo de ejecución de 24 MESES a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato prorrogable , en su caso mediante una prórroga de 12 meses.

El importe del contrato asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (136.858 €), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, que hace un total de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS con DIECIOCHO CÉNTIMOS (165.598,18 €).

Segundo. Aceptar los informes formulados por la Jefa del Plan Integral de la Zona Norte de fechas 19,30 de mayo, 6 y 27 de junio de 2018 con el conforme del Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y contratación como motivación de la adjudicación. En el informe de fecha 6 de junio de 2017, constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Tercero. Disponer un gasto en cuantía de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS con DIECIOCHO CÉNTIMOS (165.598,18 €) IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal:

Año	Aplicac. Ptaria.	Importe
2017	16-2317-227.99.47	34.498,18 €
2018	16-2317-227.99.47	82.800,00 €
2019	16-2317-227.99.47	48.300,00 €
	total	165.598,18 €

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 156.3 del TRLCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto.-Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de **49,79 euros**, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

Sexto. Publicar este acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, y notificársela a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 del TRLCSP, junto con los informes en los que se fundamenta, y comunicárselo al órgano gestor, a los responsables del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, así como en en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE MICROINFORMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, , utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de JUNIO de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero. Aceptar los informes formulados por el Jefe del Departamento de Microinformática, con el conforme del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías , Innovación e Informática, de fechas 12 y 23 de mayo de 2017, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Rechazar la oferta presentada por la mercantil Telecomunicaciones de Levante, S.L, por los motivos que constan en el informe anteriormente citado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula específica 32ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 145.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	Metaenlace Sistemas de Información , S.L	21,60	66,81	88,41
2	Soluciones Informáticas Tecon, S.L	2,71	67,94	70,65
3	Emurtel, S.A	7,24	58,95	66,19

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

Cuarto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **6.253,2 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, o , en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Quinto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto. *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, a la responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."*

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Asimismo queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Obra en el expediente un informe emitido por el Jefe del Departamento de Microinformática de la Concejalía de Modernización de Estructuras Municipales de fecha 30 de junio de 2017, acreditativo del cumplimiento por el licitador clasificado en primer lugar de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP.

Asimismo obra en el expediente certificación de la Mesa de Contratación, de fecha 5 de junio de 2017, *(en la que se hace constar la acreditación de la capacidad del clasificado en primer lugar, según la documentación obrante en el expediente, y la relativa a su solvencia, previa la aceptación del informe técnico mencionado)*, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **METAENLACE SISTEMAS DE INFORMACIÓN , S.L**, con C.I.F. B30766620.

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso,

con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes formulados por el Jefe del Departamento de Microinformática de la Concejalía de Modernización de Estructuras Municipales de fechas 12 y 23 de mayo y 30 de junio de 2017, como motivación de la adjudicación. En los dos primeros informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyos textos íntegros se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo al “**Servicio de MANTENIMIENTO DEL PARQUE MICROINFORMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**”, de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario a favor de la mercantil **METAENLACE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.**, con C.I.F. B30766620, por un importe de CIENTO VEINTICINCO MIL SESENTA Y CUATRO EUROS (125.064 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, que hacen un total de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (151.327,44 €), para los DOS años de duración del contrato, asumiendo la siguiente **mejora**:

Una bolsa de horas de trabajo de técnicos adicionales de 1.200 horas.

Tercero. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto. Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este

acuerdo, que ascienden a la cantidad total de 49,27 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

Quinto. Disponer un gasto por importe de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (151.327,44 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2017	26-920-216	31.526,55 €
2018	26-920-216	75.663,72 €
2019	26-920-216	44.137,17 €
	Total	151.327,44 €

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia del informe en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.

9. AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN VÍA-VERDE ALICANTE-ELCHE, FASE I ALICANTE – EUIPO (URBANIZACIÓN DE LA AVDA. DE ELCHE, ENTRE BARRANCO DE LAS OVEJAS Y LA EUIPO)” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2016, acordó adjudicar el contrato relativo a la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de "Construcción Vía-Verde Alicante-Elche, Fase I Alicante – EUIPO (Urbanización de la Avda. de Elche, entre Barranco de las Ovejas y la EUIPO)", a favor de la mercantil **Ovisa Pavimentos y Obras, S.L.U.**, con C.I.F. B-15016207, por un importe de 779.500,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 163.695,00 euros, que hacen un total de 943.195,00 euros, y un plazo de ejecución de cien (100) días.

Previa la autorización pertinente de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017, por acuerdo del mismo órgano de fecha 6 de junio de 2017, se aprobó el "Proyecto modificado nº 1 del proyecto de Construcción Vía-Verde Alicante-Elche, Fase I Alicante – EUIPO (Urbanización de la Avda. de Elche, entre Barranco de las Ovejas y la EUIPO)", con un incremento de un 9,79% sobre el presupuesto de adjudicación aprobado, lo que hace un total de 1.035.490,04 euros, IVA incluido, del precio del contrato.

Previamente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2017, se había aprobado un ampliación del plazo de ejecución de las obras comprendidas en el citado proyecto, en 30 días más, resultando la nueva fecha de finalización de las obras el día 24 de junio de 2017.

Con fecha de entrada en el Servicio de Contratación 15 de junio de 2017, se recibe del órgano gestor la documentación necesaria para la modificación del contrato en los términos que resulta del proyecto modificado nº 1 aprobado, así como una nueva ampliación del plazo de ejecución de las obras en 30 días más, como consecuencia del retraso en la aprobación del citado primer proyecto modificado.

En el expediente constan los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor elaborada por la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. Pedro Riquelme Moya, con el conforme de la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes y Movilidad y con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, de fecha 8 de junio de 2017.

2. Proyecto modificado nº 1 redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Jaime Alonso Heras, de la empresa INGEMED, Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.U., fechado en abril de 2017.

3. Certificado de aprobación del proyecto de referencia, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2017.

4. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y en el que consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

5. Ficha resumen del proyecto modificado.

6. Informe de supervisión del proyecto modificado de referencia a efectos del artículo 125 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

7. Certificado de aprobación por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017, de la autorización para la tramitación de la modificación contractual que nos ocupa.

La mercantil adjudicataria ha mostrado su conformidad a la modificación contractual, mediante la firma del proyecto modificado aprobado, lo que equivale al cumplimiento del trámite de audiencia del contratista previsto en el artículo 234 del TRLCSP y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

Figura en el expediente informe del Servicio de Contratación de fecha 19 de junio de 2017.

Deberán figurar, igualmente, en el expediente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Según consta en la memoria del órgano gestor, las causas que motivan la modificación del proyecto son las siguientes:

1. *“Mantener el actual cruce semafórico de acceso a la industria Aludium, situada en el nº 109 de la Avda. de Elche, de acuerdo a la solicitud realizada por el representante legal de la Aludium Transformación de productos S.L.U. (Aludium) a través del registro general del Ayuntamiento de Alicante, con fecha 03 de marzo del 2017, en el que se solicita lo siguiente:*
 - *Mantener el control semafórico existe en la salida de las instalaciones sentido Alicante, incluso añadirlo también en la salida sentido Elche*
 - *Ampliar el acceso de entrada, reduciendo el giro de camiones a la derecha del vial, proponiendo las modificaciones oportunas para garantizar mayores condiciones de*

seguridad para los ciclistas y peatones, así como favorece un acceso más fluido al centro de trabajo.

Esta modificación en el proyecto de construcción conlleva a un incremento económico aproximado de unos 18.000 €.

2. *El incremento de luminarias proyectadas, a lo largo del todo el ámbito de actuación, con la instalación de una nueva luminaria de tipo Led, de bajo consumo sobre las nuevas columnas proyectadas entre la nueva salida del El Palmeral y el enlace actual con la EUIPO, sustituyendo la reutilización de las luminarias existentes proyectada, en virtud de un uso sostenible de los recursos, manteniendo a su vez el mismo diseño con carácter urbano a lo largo de toda la Avda. de Elche. Lo que conlleva a un incremento económico de aproximadamente unos 55.000 €.*

3. *Mejora de la instalación de la red de semáforos de la ciudad, con la colocación de un nuevo conducto de PE junto a la canalización de alumbrado proyectada a lo largo de toda la mediana de proyecto, a petición del Ayuntamiento.*
Esta mejora de la instalación, conlleva a un incremento económico de unos 15.000 € aproximadamente.

4. *Reurbanización de la acera y el carril bici, en las inmediaciones del barrio de San Gabriel y el apeadero de Adif, mejorando y manteniendo la accesibilidad de los viandantes y ciclistas de la zona, adecuando la urbanización proyectada a la existente, contemplando las siguientes modificaciones:*

- Mantener el cruce de peatones existente junto al Barranco de las Ovejas, dada la afluencia de usuarios de la ciudad que acceden al apeadero de la red de cercanías de Adif, desde las distintas zonas adyacentes al ámbito de actuación.*
- Optimizar la afección en las zonas urbanizadas y consolidadas del barrio de San Gabriel, con la eliminación de la salida actual del Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) existente en el ámbito de actuación, tras la comunicación del traslado de las instalaciones existentes.*

Esta modificación en el proyecto de construcción conlleva a un incremento económico aproximado de unos 3.000 €.

5. *Reestructuración del cruce de la Avda. de Elche con la calle Joaquín Blume, con las siguientes modificaciones:*

- Ampliación la capacidad del carril de giro a izq. desde la Avda. de Elche, hacia la Calle Joaquín Blume ante la previsión de aumento de tráfico con la futura conexión con la Vía Parque actualmente en construcción (tramo Avda. Lorenzo Carbonell-El*

Palmeral), que dará acceso directo a la ciudad dirección noroeste, descongestionando otras vías arteriales de la ciudad.”

Para el órgano gestor dichas causas objetivas motivan la modificación del proyecto por su inadecuación y, por tanto, por su falta de idoneidad, conforme al artículo 107 del TRLCSP.

El artículo 107.1.b) del TRLCSP establece que: *“Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: ... b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas”.*

El incremento del precio del contrato que supone la modificación del proyecto, representa un 9,79 %, por lo que no altera las condiciones esenciales del mismo, según lo previsto en el artículo 107.2.d) del TRLCSP.

De los documentos existentes en el expediente se deduce que la resolución que se adopte, en relación con la ampliación de plazo solicitada, será una resolución extemporánea o acto tardío.

Son de aplicación los artículos 105 a 108 y 234 del TRLCSP, y 158 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, relativos a la modificación del contrato de obras.

Se da por cumplido el trámite de audiencia, al constar la conformidad del contratista en el propio proyecto modificado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y 211 del TRLCSP y en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, mediante el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), debe constar en el expediente la conformidad del contratista aceptando la modificación contractual, resultando preceptivos, igualmente, los informes de la Secretaría (hoy Asesoría Jurídica) y de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la

disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar a la mercantil **Ovisa Pavimentos y Obras, S.L.U.**, con C.I.F. B-15016207 como adjudicataria de las obras principales, a ejecutar las que se desprenden del “Proyecto modificado nº 1 del proyecto de Construcción Vía-Verde Alicante-Elche, Fase I Alicante – EUIPO (Urbanización de la Avda. de Elche, entre Barranco de las Ovejas y la EUIPO)”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Jaime Alonso Heras, de la empresa INGEMED, Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.U., fechado en abril de 2017.

Segundo. Modificar el contrato en el siguiente sentido:

- El precio del contrato queda establecido en 855.776,89 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 179.713,15 euros, que hacen un total de 1.035.490,04 euros, lo que representa un incremento del 9,79 % del contrato principal.

- Convalidar lo actuado, ampliando nuevamente el plazo de ejecución de las obras del contrato objeto de este acuerdo en 30 días más, desde la formalización de la modificación del contrato.

Tercero. Designar responsables del contrato a D^a Amparo Agulló Sánchez, Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal y Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, y a D. Pedro Riquelme Moya, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal.

Cuarto. Hacer constar que la dirección facultativa de las obras corresponde al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Jaime Alonso Heras, de la empresa INGEMED, Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.U., según nombramiento efectuado en su día.

Quinto. Autorizar y disponer un gasto por importe de noventa y dos mil doscientos noventa y cinco euros con cuatro céntimos (92.295,04 €), IVA incluido, a favor de la mercantil **Ovisa Pavimentos y Obras, S.L.U.**, con cargo a la aplicación presupuestaria 51-1532-61990316, nº de operación 920170009027, donde el Sr. Interventor deja retenido el crédito correspondiente.

Sexto. Requerir a la mercantil autorizada para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de los presentes acuerdos, amplíe la garantía definitiva que garantiza este contrato en la suma de **3.813,84 euros**,

equivalente al 5% de la cifra en que aumenta el presupuesto de adjudicación, IVA no incluido, depositándola en la Tesorería Municipal.

Séptimo. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Octavo. Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a los responsables del contrato, a la dirección facultativa de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MONTAJES COMPLEMENTARIOS PARA INFRAESTRUCTURAS DE ACTOS FESTIVOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y OTROS EN LA CIUDAD DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regularización armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de tramitación anticipada, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero. Aceptar los informes formulados por la Técnico Municipal, D^a. M^a José Oliver Boyer y el Técnico Municipal, D. Jorge Plá Ángel, de fechas respectivas 17 de febrero y 24 de marzo de 2017, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	U.TE.: - SIT DOWN MM, S.L. - APQ STAGE IBÉRICA, S.L. - FIESTAS INFANTILES PEQUEÑÍN, S.L.	14,60	60,00	74,60
2	ALAVES MONTAJES Y REALIZACIÓN, S.L.	14,60	58,80	73,40
3	U.TE.: - NOVOFEST INFRAESTRUCTURAS PARA LA FIESTA, S.L.U. - ISJOMA, S.L.	13,70	1,64	15,34

*(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).*

Tercero. *Requerir a la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la escritura pública de constitución de la UTE y el CIF atribuido a ésta, así como la constitución de una garantía definitiva por importe de **48.152,22 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.*

*Asimismo, en el mencionado plazo, cada una de mercantiles integrantes de la U.T.E.: **SIT DOWN MM, S.L., APQ STAGE IBÉRICA, S.L. y FIESTAS INFANTILES PEQUEÑÍN, S.L.**, deberán aportar la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- DNI de los firmantes de la proposición económica.*
- Escrituras de constitución o modificación, inscritas en el Registro Mercantil.*
- Escrituras de poder y bastanteo de los mismos por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto. *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

Quinto. *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, a la responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."*

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, la unión temporal de empresas clasificada en primer lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Asimismo queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Obra en el expediente un informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, D^a M^a José Oliver Boyer, de fecha 26 de junio de 2017, acreditativo del cumplimiento por la UTE formada por las tres empresas mencionadas anteriormente, de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSF.

Asimismo obra en el expediente certificación de la Mesa de Contratación, de fecha 5 de julio de 2017, en la que se hace constar la acreditación de la capacidad de la UTE clasificada en primer lugar, según la documentación obrante en el expediente, y la relativa a su solvencia, previa la aceptación del informe técnico mencionado, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSF y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la **unión temporal de empresas** formada por las mercantiles SIT DOWN MM, S.L., APQ STAGE IBÉRICA, S.L. y FIESTAS INFANTILES PEQUEÑÍN, S.L., denominada "**SIT DOWN MM, SL UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**", con arreglo a la Ley 18/1982, de 26 de mayo, con C.I.F. N^o U98910953.

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSF.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes formulados por la Técnico Municipal, D^a. M^a José Oliver Boyer y el Técnico Municipal, D. Jorge Plá Ángel, de fechas respectivas 17 de febrero y 24 de marzo de 2017, como motivación de la adjudicación. En este último informe consta las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por el resto de licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo al “Servicio de instalación y montajes complementarios para infraestructuras de actos festivos, culturales, deportivos y otros en la ciudad de Alicante”, a favor de la **unión temporal de empresas** formada por las mercantiles SIT DOWN MM, S.L., APQ STAGE IBÉRICA, S.L. y FIESTAS INFANTILES PEQUEÑÍN, S.L., denominada “**SIT DOWN MM, SL UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**”, con arreglo a la Ley 18/1982, de 26 de mayo, con C.I.F. N^o U98910953, por plazo de dos (2) años, contado a partir del momento en que se firme el acta de inicio de los trabajos, que no podrá ser anterior al 1 de septiembre de 2017, pudiendo ser prorrogado con una única prórroga dos (2) años, por un importe de novecientos sesenta y tres mil cuarenta y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos (963.044,46 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de doscientos dos mil doscientos treinta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (202.239,34 €), que hacen un total de un millón ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y tres euros con ochenta céntimos (1.165.283,80 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

Tercero. Requerir a la unión temporal de empresas adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 156.3 del TRLCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto. Disponer un gasto por importe de un millón ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y tres euros con ochenta céntimos (1.165.283,80 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2017 (Del 1 de septiembre al 31 de diciembre)	33 338 2279927 / 220169000115	102.601,00 €
2018	33 338 2279927 / 220169000115	582.641,90 €
2019 (Del 1 de enero al 31 de agosto)	33 338 2279927 / 220169000115	480.040,90 €
	Total	1.165.283,80 €

Quinto. Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de 776,48 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, y notificársela a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 del TRLCSP, junto con los informes en los que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, a la responsable del contrato, al Departamento de Gestión y Control de Ingresos del Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

Octavo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1 del TRLCAP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

11. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales de la ciudad de Alicante”, por plazo de dos (2) años, contados a partir del momento que se inicie la prestación del servicio, pudiendo ser prorrogado por otros dos (2) años más, siempre y cuando dicha prórroga sea solicitada por el contratista al menos con seis (6) meses de antelación y se autoricen expresamente por el órgano de contratación. El tipo de licitación para este contrato se fijó en 15.205.307,44 euros, IVA no incluido, para los dos (2) años de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

Dicha Junta también acordó que, a propuesta del órgano gestor se constituiría una Comisión Técnica para informar sobre las valoraciones de los criterios objeto de valoración de las proposiciones admitidas, que se elevaría a la Mesa de Contratación, conforme a lo previsto en el artículo 22.1.e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y cuya composición se deberá publicar en el Perfil de Contratante.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, tal y como consta, con todo detalle, en los correspondientes certificados de la Mesa de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 9 de mayo de 2017, acordó aprobar la composición de la Comisión Técnica mencionada, compuesta por el Jefe Unidad Técnica Conservación Vías Públicas, el Jefe del Departamento de RPT y Valoración, el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental y por el Jefe del Departamento de Calidad de Recursos Humanos (Miembros con voto), así como por el Técnico del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y responsable del contrato (Asesor con voz, pero sin voto).

La apertura de los sobres nº 2 “proposición: Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor” tuvo lugar el día 10 de mayo de 2017, resultando aceptadas por la Mesa las ocho (8) proposiciones presentadas.

Consta en el expediente un informe de fecha 20 de junio de 2017, suscrito por los miembros con voto de la Comisión Técnica designada al efecto, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras, Mantenimiento, Inmigración, Plaza de Toros, Comercio y Hostelería, en el que se procede a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las proposiciones presentadas al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución. En dicho informe también se deja constancia de que la documentación presentada en soporte informático por la plica nº 3, suscrita por la mercantil **Valoriza Facilities, S.A.U.**, en el sobre nº 2 (criterios dependientes de un juicio de valor) además de la memoria o proyecto técnico, contiene la oferta económica.

La Mesa de Contratación en la reunión celebrada en el día 28 de junio de 2017, procedió al acto de apertura de los sobres nº 3 (proposición: criterios evaluables de forma automática), y a la vista del informe formulado por la Comisión Técnica el día 20 de junio de 2017, también procedió a rechazar de la plica nº 3, suscrita por la mercantil **Valoriza Facilities, S.A.U.**, al haber desvelado en el sobre nº 2 (criterios dependientes de un juicio de valor) la oferta económica que se debería haber incluido en el sobre nº 3 (criterios de aplicación automática), lo que contraviene lo establecido en el artículo 80.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con la cláusula genérica 8.3, tercer párrafo del plico de cláusulas administrativas particulares del contrato y con el artículo 145.2 del texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, en lo relativo al secreto de las proposiciones.

Con fecha 6 de julio de 2017, se emite un informe por los miembros con voto de la Comisión Técnica designada al efecto, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras, Mantenimiento, Inmigración, Plaza de Toros, Comercio y Hostelería, relativo a la ponderación de los criterios evaluables de forma automática de las siete (7) proposiciones admitidas al procedimiento, en el que se propone la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente, tal y como se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1. del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 12 de julio de 2017, propone el rechazo de la clasificación de la plica número 3 y previa aceptación de las valoraciones contenidas en los informes de la Comisión Técnica

mencionados, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes formulados por la Comisión Técnica designada al efecto, de fechas 20 de junio y 6 de julio de 2017, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Rechazar la plica nº 3, suscrita por la mercantil **Valoriza Facilities, S.A.U.**, al haber desvelado la oferta económica en el sobre nº 2 (criterios dependientes de un juicio de valor), tal y como se detalla en la parte expositiva.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSF, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	U.T.E.: - CLECE, S.A. - FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	31,00	50,88	81,88
2	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	14,25	65,00	79,25
3	U.T.E.: - OPTIMA FACILITY SERVICE, S.L. - RECOLIM, S.L.	11,00	57,77	68,77
4	EULEN, S.A.	28,04	33,61	61,65

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
5	U.T.E.: - ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. - ACCIONA FACILITY SERVICE, S.A.	11,25	40,34	51,59
6	LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U.	11,25	29,65	40,90
7	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	13,50	16,05	29,55

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

Cuarto. Requerir a la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la escritura pública de constitución de la UTE y el CIF atribuido a ésta, así como la constitución de una garantía definitiva por importe de **712.748,79 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.

Asimismo, en el mencionado plazo, cada una de mercantiles integrantes de la **U.T.E.: CLECE, S.A. y FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.**, deberán aportar la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- DNI de los firmantes de la proposición económica.
- Escrituras de constitución o modificación, inscritas en el Registro Mercantil.
- Escrituras de poder y bastanteo de los mismos por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Certificación acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Alicante.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Quinto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma

documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al licitador rechazado con indicación de los recursos procedentes, a la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

12. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES EN LA PLAZA DE LA SANTÍSIMA FAZ, Nº 8.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Desde el año 1982 se viene arrendando por distintas dependencias municipales los locales entresuelo izquierda, entresuelo derecha, primero izquierda y segundo izquierda, del edificio sito en la Plaza Stma. Faz nº 8.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2016 se convalidó, por tácita reconducción, el contrato de arrendamiento de dichos locales, ajustándose las rentas del mismo.

El 3 de diciembre de 2015 se suscribió entre el Concejal Delegado de Recursos Humanos y D. Jesualdo Ros García, propietario de los locales, un contrato de arrendamiento de los mismos. El plazo de duración era del 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2015, pudiéndose prorrogarse por periodos semestrales.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 5 de diciembre de 2016, autorizó la prórroga del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Con fecha 7 de junio de 2017 el Concejal de Recursos Humanos ha manifestado la conveniencia de la prórroga de los referidos contratos.

D. Jesualdo Ros García, propietario de los locales, ha expresado mediante escrito de fecha 21 de junio de 2017, su conformidad a la prórroga, manteniendo la misma renta.

El presente contrato se trata de un contrato civil privado, de los previstos en los artículos 4 y 20 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público (RD Legislativo 3/2011), en el que prevalece, por tanto, la autonomía de la voluntad entre las partes.

Procede, por tanto en este momento, la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017, en las mismas condiciones del contrato que se prorroga, siendo la renta mensual la siguiente:

INMUEBLE	RENTA SIN IVA	RENTA CON IVA	GASTOS CP
ENTLO IZQ.	400.00	484.00	38.51
ENTLO DCHA.	100,00	121,00	23.91
PRIMERO IZQ.	400.00	484.00	38.51
SEGUNDO IZQ.	400.00	484.00	38.51
SUMA	1.300,00	1.573,00	139,44

Obra en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal, favorable a la prórroga, habiéndose solicitado asimismo el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

A la vista de lo cual, la Junta de Gobierno Local adopta de los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar la prórroga para el ejercicio 2017 del contrato de arrendamiento suscrito con D. Jesualdo Ros García, con DNI 21184003Z, el 3 de diciembre de 2015, relativo a los locales entresuelo derecha, entresuelo izquierda, primero izquierda y segundo izquierda, del edificio sito en la Plaza de Stma. Faz, nº 8, en las mismas condiciones pactadas en aquel.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 20.549,28 €, IVA y gastos de comunidad incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 29-920-202.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al arrendador, a la Concejalía de Recursos Humanos, a Intervención y a Tesorería.

13. ADSCRIPCIÓN A LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS LOCALES DE LA PLANTA BAJA DEL CLAUSTRO DERECHO DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA FÁBRICA DE TABACOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Por la Concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Local se ha solicitado la adscripción a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de los locales de la planta baja del Claustro Derecho del edificio de la antigua Fábrica de Tabacos.

El Técnico Experto del Servicio de Gestión Patrimonial ha emitido el siguiente informe al respecto:

“ASUNTO: Adscripción a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de locales del edificio de la antigua Fábrica de Tabacos.

INFORME

Mediante escrito fechado el 29 de junio de 2017, la Concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Local solicitó de la Concejala Delegada de Patrimonio la adscripción a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Local de la planta baja del Claustro Derecho del edificio de la Antigua Fábrica de Tabacos, señalado en plano adjunto a la solicitud, con la finalidad de la ejecución del Proyecto de Reforma y Acondicionamiento de locales en planta baja del Claustro Derecho para oficinas de la DUSI, sito en la calle Sevilla nº 2.

El edificio de la antigua Fábrica de Tabacos es un bien patrimonial del Ayuntamiento, constando inscrito en el Inventario Municipal de Bienes con los números de orden 472, 555, 556 y 557.

Mediante Decreto de la Concejalía de Patrimonio de 1 de febrero de 2012 se adscribió al Patronato Municipal de Cultura el recinto de la antigua Fábrica de Tabacos.

Mediante Decreto de la Concejalía de Cultura de 16-12-2013 se cedió en precario a la Peña Lítica Alicantina, para almacenamiento de material escenográfico, un local integrado en el Claustro Derecho del mencionado edificio (el que ahora se solicita en adscripción por la Concejala de Empleo y Desarrollo Local). Esta cesión se realizó en precario y entre las condiciones de la misma consta la posibilidad de revocación unilateral por el Ayuntamiento en cualquier momento, sin derecho a indemnización para el cesionario.

La adscripción que ahora se solicita debe de entenderse más específica que la realizada en su día al Patronato de Cultura (hoy Concejalía de Cultura) y destinada a un interés público (implantación del DUSI “Alicante Área de las Cigarreras”) prevalente al que motivó la cesión de uso a la Peña Lítica. Dicha prevalencia habrá de reconocerla expresamente la Corporación en el acuerdo que adopte sobre la adscripción solicitada.

La adscripción es una figura recogida en los artículos 73 y siguientes de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aplicable supletoriamente ante la ausencia de regulación de esta figura en la legislación local. Consiste en la vinculación de un bien de la Administración, sin alterar su titularidad, a un organismo público dependiente de la misma para destinarlo a un servicio de su competencia o para el cumplimiento de sus fines propios. Consiguientemente, el bien afectado pasará a integrarse en el dominio público, en cuanto que se destine a la prestación de un servicio público. Según establece el artículo 76 de la mencionada Ley 33/2003, “respecto de los bienes adscritos corresponde a los organismos públicos el ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación y mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos”.

No existe, por tanto a juicio de quien suscribe, inconveniente jurídico alguno para adscribir a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, organismo autónomo municipal con personalidad jurídica propia, el local de la planta baja del Claustro Derecho del antiguo edificio de la Fábrica de Tabacos para la ejecución del mencionado Proyecto de reforma y acondicionamiento del mismo para destinarlo a las oficinas del DUSI.”

Procede por tanto acceder a la adscripción solicitada, para lo que resulta competente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Adscribir a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social los locales de la planta baja del Claustro Derecho del edificio de la antigua Fábrica de Tabacos, a fin de que promueva la ejecución de las obras del “Proyecto de reforma y acondicionamiento de locales de planta baja del Claustro Derecho para oficinas de la DUSI, sito en la calle Sevilla nº 2 de la antigua Fábrica de Tabacos”

Segundo. La presente adscripción conlleva la revocación de la cesión de uso en precario a la Peña Lítica Alicantina de parte de los locales objeto de la adscripción, así como la revocación de la adscripción a la Concejalía de Cultura de esos mismos locales objeto de la presente adscripción.

Tercero. Notificar los presentes acuerdos a las Concejalías de Cultura y de Empleo y Desarrollo Local, a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y a la Peña Lítica Alicantina.

ÁMBITO 4. FOMENTO, SANIDAD, COMERCIO, MERCADOS Y CONSUMO

Sanidad, Consumo, Comercio y Mercados

14. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES PARA EL APOYO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS CONSUMIDORES, PARA EL EJERCICIO 2017.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Ayuntamiento, entre otras actividades, viene promoviendo la adecuada protección de los consumidores y usuarios, así como la calidad de los bienes y servicios que éstos consumen.

Con estos propósitos la Concejalía de Comercio y Hostelería impulsa actividades tendentes a garantizar estos objetivos por medio de programas dirigidos a promover la formación y la educación de los individuos y sociedad en el consumo responsable.

El apoyo de proyectos y acciones que incidan en la mejora de la defensa de consumidores y usuarios figuran como uno de los objetivos básicos del Ayuntamiento.

En este contexto, el Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Comercio y Hostelería ha elaborado las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Consumidores, cuya copia obra en el expediente, que regirán su apoyo a la realización de actividades de formación e información de los consumidores.

La realización de este tipo de actuaciones tiene cabida en el marco competencial del Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La concesión de las ayudas previstas en estas bases estará limitada al crédito presupuestario existente en la partida 43-493-48941 del vigente Presupuesto Municipal.

Obra en el expediente Informe de la Intervención municipal.

Son también de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y la base 24 del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que ostenta de conformidad con el art. 127.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

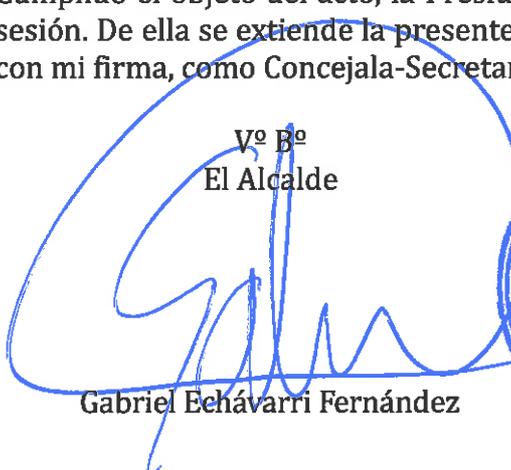
Primero.- Aprobar las bases y la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores para programas de educación y formación del consumidor, por un importe de veinte mil euros (20.000 €).

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 20.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 43-493-48941 del vigente presupuesto municipal.

Tercero.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web municipal.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y veintitrés minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº Bº
El Alcalde


Gabriel Echávarri Fernández




Sofía Morales Garrido